



"Año del buen servicio al ciudadano"

Santiago de Surco, 14 NOV. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 341 -2017/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-AGEBRE-EBR

Señores(a) Director(as) de las Instituciones Educativas Públicas y de convenio públicas de la UGEL 07

Presente.-

ASUNTO : Proceso Único de Admisión (PUA) 2018, para los Colegios de Alto Rendimiento
REFERENCIA : Oficio N° 214-2017-MINEDU&CMSPP COAR LIMA/DG
Oficio N° 227-2017-MINEDU&CMSPP COAR LIMA/DG

De mi consideración:

Expresándole mi saludo cordial hago de su conocimiento que hemos recibido del Director General del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú-COAR-Lima el cronograma de actividades correspondientes al Proceso Único de Admisión 2018 a los Colegios de Alto Rendimiento, para atender a los estudiantes destacados de alto desempeño a nivel nacional.

Table with 6 columns: Inscripciones, Publicación de postulantes aptos, Primera fase de evaluación, Publicación de resultados de primera fase, Segunda fase de evaluación, Publicación de resultados finales. Dates range from December 2017 to February 2018.

Adjuntamos la versión digital de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción al postulante al PUA 2018 COAR, b) Resolución Viceministerial N° 052-2015-MINEDU del 18 de setiembre de 2015, c) Resolución Ministerial N° 603-2017-MINEDU, d) Preguntas frecuentes PUA-COAR 2018.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, hago propicia la ocasión de expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Handwritten signature of Mg. Graciela Llanos Lafate Solano, Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial - UGEL 07

PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN A LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO 2018

FICHA DE INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

Instrucciones:

- Completa TODOS los datos requeridos. No dejes ningún espacio en blanco. De no contar con cierta información, colocar "X".
- La información que registres en la presente ficha tiene carácter de declaración jurada.
- Para indicar la sede donde rendirás la primera evaluación, consulta la lista de sedes en la página web del Ministerio de Educación.
- Descarga esta ficha de la página web del Ministerio de Educación, completa con letra de imprenta, firma, pega una foto tamaño pasaporte actual en fondo blanco y de frente, sin lentes ni retoques y entrégala al Director de tu Institución Educativa, junto con una copia simple de tu DNI o Carné de Extranjería.
- La asignación de vacantes para los ingresantes está sujeta a la disponibilidad de vacantes de cada COAR.

Foto

DATOS DE CONTACTO

Apellidos y Nombres del contacto:

Teléfono fijo y/o celular:

Correo(s) electrónico(s):

Los datos del contacto registrados servirán para que el personal del MINEDU establezca una comunicación directa con el postulante, padre, madre o apoderado, en caso sea necesario durante el Proceso de Admisión. Es responsabilidad del postulante, padre, madre o apoderado que los datos de contacto: teléfono y correo electrónico, se encuentren activos durante todo el Proceso de Admisión.

DATOS DEL POSTULANTE (ESTUDIANTE)

Apellido Paterno:	Tipo de Documento de Identidad: () DNI () Carné de Extranjería	
Apellido Materno:	Número del Documento de Identidad:	
	Código del Estudiante brindado por la I.E.:	
Nombres:	Nacionalidad:	
	Género (Masculino/Femenino): () M () F	
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA):		
Datos donde reside el postulante		
Región:	Provincia:	Distrito:
Localidad (Centro poblado):		
Dirección:		
¿Presentas alguna discapacidad? No () Sí () Física () Motora () Sensorial () Otra () Especificar ¿De qué tipo? _____		
¿Con qué requisitos cumples? () Primeros 10 puestos en 1er grado de Secundaria ¹ de su I.E. (2016) () Primeros 5 puestos en un concurso nacional convocado por el MINEDU en 1er grado de Secundaria de su I.E.		
Idiomas: Si tu lengua materna es distinta al idioma español, indícalo:		
Lengua materna: _____ Segunda Lengua: _____ Español _____		

DATOS PERSONALES DEL PADRE

Datos disponibles () Datos disponibles y padre fallecido () o ausente () Datos no disponibles ()	
Apellido Paterno:	Tipo de documento de identidad: () DNI () Carné de Extranjería
	Número del documento de identidad:
	Nacionalidad:
	Lengua Materna:
Apellido Materno:	
Nombres:	
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA):	
Grado de instrucción: Primaria () Secundaria () Técnica () Universitaria () Completa () Incompleta ()	
Profesión u oficio:	

DATOS PERSONALES DE LA MADRE

Datos disponibles () Datos disponibles y padre fallecido () o ausente () Datos no disponibles ()	
Apellido Paterno:	Tipo de documento de identidad: () DNI () Carné de Extranjería
	Número del documento de identidad:
	Nacionalidad:

¹ Solo para el 2018 se tomara en cuenta las notas obtenidas en primer grado de educación secundaria

Lengua Materna:	
Apellido Materno:	
Nombres:	
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA):	
Grado de instrucción: Primaria () Secundaria () Técnica () Universitaria () Completa () Incompleta ()	
Profesión u oficio:	
DATOS PERSONALES DEL TUTOR O APODERADO	
Datos disponibles () Datos disponibles y padre fallecido () o ausente () Datos no disponibles ()	
Apellido Paterno:	Tipo de documento de identidad: () DNI () Carné de Extranjería
	Número del documento de identidad:
	Nacionalidad:
	Lengua Materna:
Apellido Materno:	
Nombres:	
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA):	
Grado de instrucción: Primaria () Secundaria () Técnica () Universitaria () Completa () Incompleta ()	
Profesión u oficio:	
Teléfono fijo y/o celular:	Parentesco con el estudiante: () Tío (a) () Abuelo (a) () Hermano (a) () Otro: _____

DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA (I.E.)	
Información de la I.E. actual (2do grado de Secundaria)	
Nombre / Número de la I.E.:	Nombre de la UGEL a la que pertenece la I.E.:
Código Modular de la I.E.:	Región a la que pertenece la I.E.:
Información de la I.E. en 1ro grado de Secundaria	
Nombre / Número de la I.E. de 1ro de Secundaria:	Código Modular de la I.E. de 1ro de Secundaria:
Región a la que pertenece la I.E.:	

DATOS DE COAR AL QUE POSTULA	
COAR en el cual el estudiante desea seguir sus estudios	
Alternativa 1 COAR en la región en la que reside	
Alternativa 2 COAR de tu preferencia diferente a la región en la que resides. Se debe indicar otro COAR (fuera de su región), en el cual estás dispuesto a seguir sus estudios.	
Si las dos primeras alternativas se cubrieran y mantienes el interés de estudiar en el COAR, ¿En cuál de estos COAR estarías dispuesto a estudiar?	Marca una X el COAR que elijas: <ul style="list-style-type: none"> • COAR LORETO _____ • COAR ANCASH _____ • COAR MADRE DE DIOS _____ • COAR TUMBES _____ • COAR UCAYALI _____ • COAR AMAZONAS _____ • COAR AYACUCHO _____
IMPORTANTE LEER: Si en su región opera un COAR, este será automáticamente su Alternativa 1.	
Al momento seleccionar el COAR en el que desea seguir sus estudios, el estudiante y su familia deberán tomar en cuenta factores como: cercanía de su lugar de origen, clima, conectividad, costos de traslado, entre otros factores que estime conveniente.	
Ubique la relación de Sedes donde se realizará la primera evaluación del Proceso de Admisión 2018 y escriba a continuación la Sede donde el estudiante realizará la primera evaluación: _____	
IMPORTANTE: El estudiante debe señalar la sede de la región en la que reside.	

FIRMA Con la firma de la presente ficha de inscripción, por parte de la madre, padre, tutor legal o apoderado, se da por autorizada la postulación del estudiante al COAR. Los padres declaran haber leído, comprendido y aceptado la información de la presente ficha. Además, aceptan sujetarse a las actividades y reglas del Proceso Único de Admisión y dan el consentimiento para la participación del postulante en la toma y difusión de fotografías durante el Proceso Único de Admisión.	HUELLA DIGITAL
---	-----------------------

MADRE:	
PADRE:	
TUTOR LEGAL O APODERADO:	



Resolución Viceministerial

N° 052-2015-MINEDU

Lima, 18 SEP 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 027-2014-MINEDU, se declara de interés nacional el servicio educativo dirigido a estudiantes de alto desempeño del país, en mérito a la cual el sector viene promoviendo y brindando un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional a aquellos estudiantes que demuestren un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 446-2014-MINEDU, se creó el "Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño", con el objetivo de impulsar una educación de excelencia, con calidad y equidad; en concordancia con la necesidad de crear modalidades de atención que permitan brindar un servicio educativo a grupos específicos de estudiantes de educación secundaria que demuestren un alto desempeño académico, artístico y/o deportivo, otorgándoles la oportunidad de que en el séptimo ciclo de la Educación Básica Regular (3°, 4° y 5° grado del nivel de educación secundaria), desarrollen un proceso formativo de gran rigor y exigencia académica, artística y/o deportiva, que les permitan desarrollar en real dimensión sus potencialidades;

Que, el referido modelo de servicio educativo señala que para tener la condición de estudiante de un Colegio de Alto Rendimiento, este debe cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de admisión y, cumplir con los respectivos procedimientos de inscripción y matrícula; asimismo, precisa que el proceso de admisión se realiza en el marco de las disposiciones que el Ministerio de Educación emita para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 1692-2014-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para el Desarrollo del Proceso Único de Admisión de los Colegios de Alto Rendimiento para el Año Lectivo 2015", con vigencia solo para el proceso de admisión correspondiente a ese año;

Que, en vista de la importancia de garantizar el normal desarrollo del proceso de admisión, mediante Informe N° 627-2015-MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, dependiente de la Dirección General de Servicios Educativos



Especializados, sustenta la necesidad e importancia de contar con una norma que regule, de manera permanente, el Proceso Único de Admisión a los Colegios de Alto Rendimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU que crea el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño y su modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 520-2013-ED que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación";



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para el Desarrollo del Proceso Único de Admisión a los Colegios de Alto Rendimiento", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina General de Asesoría Jurídica su publicación y la de su Anexo en el Sistema e Información Jurídica – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>), en la misma fecha.

Regístrese y comuníquese y publíquese.



Flavio Figallo
.....
FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica



**NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN A LOS
COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO**

I. FINALIDAD

Establecer las normas y procedimientos para el desarrollo del proceso único de admisión a las instituciones educativas públicas denominadas colegios de alto rendimiento, en adelante COAR.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Regular el proceso único de admisión a los COAR.
- 2.2. Garantizar el normal desarrollo del proceso único de admisión a los COAR.
- 2.3. Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con el proceso único de admisión a los COAR.

III. ALCANCE

- 3.1. Ministerio de Educación (MINEDU).
- 3.2. Gobiernos Regionales (GR).
- 3.3. Direcciones Regionales de Educación (DRE) o la que haga sus veces.
- 3.4. Unidades de Gestión Educativas Local (UGEL) o la que haga sus veces.
- 3.5. Instituciones educativas públicas de nivel de educación secundaria de educación básica regular (IIEE).

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.2. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.3. Resolución Suprema N° 027-2014-MINEDU, que declara de interés nacional el servicio educativo dirigido a estudiantes de alto desempeño del país.
- 4.4. Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño y su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 446-2014-MINEDU.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DE LOS REQUISITOS

Se consideran aptos para postular al COAR, aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener nacionalidad o residencia peruana.
- b. Haber concluido el primer y segundo grado de educación secundaria en una institución educativa pública de educación básica regular.
- c. Haber ocupado el primer, segundo o tercer puesto en el segundo grado de educación secundaria en el año en curso que se realice el proceso único de admisión; o haber obtenido uno de los cinco primeros puestos en concursos



convocados a nivel nacional por el MINEDU en los últimos 2 años previos a que se realice el proceso único de admisión.

De presentarse empates entre los estudiantes que ocuparon el primer, segundo o tercer puesto en el segundo grado de educación secundaria, todos ellos quedan habilitados para poder participar del proceso único de admisión.

En caso un estudiante que cumpla con este requisito decida declinar su postulación, ello no faculta a postular a los estudiantes que ocupen los siguientes puestos.

- d. Tener una calificación promedio anual mayor o igual a 15.00, la cual debe ser expresada incluyendo las fracciones decimales, al concluir el segundo grado de educación secundaria.
- e. Tener una edad máxima de 15 años cumplidos hasta el 31 de marzo del año en curso en el que se realice el proceso único de admisión.
- f. Contar con autorización escrita de los padres de familia, tutor legal o apoderado, para postular al COAR.

5.2. DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN

La Comisión Central de Admisión es la instancia máxima del proceso único de admisión a los COAR, la cual supervisa el proceso, garantizando que el mismo se desarrolle acorde con lo establecido en la presente norma.

Tiene su sede en la ciudad de Lima y realiza sesiones permanentes desde el inicio del proceso hasta su finalización.

La Comisión Central de Admisión está integrada por tres Directores Generales dependientes del Despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica. Sus integrantes son designados por el Viceministro de Gestión Pedagógica mediante comunicación escrita dirigida al Director General de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE).

5.3. DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (IE)

La Comisión de Admisión de la IE es la encargada de asegurar que las fases de convocatoria e inscripción dentro de la IE se realicen bajo los principios establecidos en la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Está integrada por el director y dos (2) profesores de educación secundaria, quienes son convocados por el director.

5.4. DE LAS VACANTES

Para el proceso único de admisión a los COAR, el total de las vacantes para tercer grado de educación secundaria asciende al número que se determine anualmente, a razón de 100 vacantes como máximo en cada uno de los COAR, a excepción del COAR Lima en cuyo caso se considerará un máximo de 300 vacantes.

La distribución de vacantes por región es publicada en el respectivo prospecto de admisión, el mismo que es elaborado por el MINEDU, quien lo remite a las respectivas instancias de gestión educativa descentralizada.

Para tal efecto, el COAR que presta servicios en la región donde reside el postulante será automáticamente su primera alternativa en la asignación de



vacantes. En adición a lo señalado, el postulante deberá indicar en su ficha de inscripción otro COAR como segunda alternativa

En caso de no existir un COAR en la región donde reside el postulante, este deberá indicar en su ficha de inscripción dos (2) opciones como primera y segunda alternativa.

El ingreso del postulante a un COAR estará sujeto a la disponibilidad de vacantes. En caso un ingresante no alcance una de las vacantes en los COAR elegidos, el MINEDU procederá a ofrecerle una vacante en los COAR que cuenten con disponibilidad. En esos casos, le corresponderá al MINEDU realizar la distribución de ingresantes según los criterios establecidos.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN

Las fases del proceso único de admisión a los COAR son las siguientes:

1. Convocatoria
2. Inscripción
3. Evaluación integral
4. Distribución de ingresantes
5. Traslado de matrícula

El cronograma es establecido por el MINEDU y es publicado en el respectivo prospecto de admisión.

La información acerca del proceso único de admisión a los COAR estará disponible en la página web del MINEDU: www.minedu.gob.pe/coar

6.1. CONVOCATORIA

La convocatoria al proceso único de admisión a los COAR tiene alcance nacional. El MINEDU, las DRE (o las instancias que hagan sus veces) y las UGEL tienen el deber de utilizar mecanismos de difusión adecuados que garanticen la igualdad de oportunidades y el acceso a la información.

Para tal efecto, deben publicar la convocatoria al proceso único de admisión a los COAR en sus respectivos locales y portales institucionales, asimismo, comunican a todos los directores de las IIEE de su jurisdicción sobre el referido proceso.

Los directores de las IIEE tienen la obligación de informar a la comunidad educativa acerca del proceso único de admisión a los COAR.

6.2. INSCRIPCIÓN

La inscripción al proceso único de admisión a los COAR se realiza de manera descentralizada a nivel nacional.

Consta de cuatro etapas: i) Pre inscripción, ii) Presentación documental, iii) Verificación documental, y iv) Registro.

Para las etapas referidas a la verificación documental y el registro de los postulantes, el MINEDU, a través de la DIGESE, solicita a la UGEL, mediante un oficio, la designación de un especialista, quien es el único responsable de la verificación documental de los postulantes.



Luego de la verificación documental, el especialista designado procede al registro de los postulantes en el sistema informático habilitado para el proceso único de admisión a los COAR.

Cada UGEL debe comunicar por escrito, a la DIGESE, la designación del especialista antes indicado dentro del plazo que esta establezca. Cualquier cambio debe ser comunicado a la referida Dirección en un plazo máximo de 01 día hábil.

6.2.1 De la Pre-Inscripción

En todas las IIEE públicas a nivel nacional, el director convoca a la Comisión de Admisión con el fin de suscribir un acta de sesión en la que se deja constancia que se ha cumplido con convocar al proceso único de admisión a los COAR en la IE respectiva, y se consigna el listado de los potenciales postulantes de la IE al COAR.

El director procede a comunicar a los potenciales postulantes su condición de aptos para poder participar del proceso único de admisión.

El estudiante que decida postular al referido proceso, debe entregar al director de su IE lo siguiente:

- Copia simple de su DNI o de su Carné de Extranjería.
- Ficha de inscripción del postulante, debidamente llenada y firmada. Esta ficha debe ser descargada de la página web del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) o desglosada del prospecto de admisión.

La información consignada por el postulante en la ficha de inscripción tiene carácter de declaración jurada para todos los efectos concernientes al proceso único de admisión.

6.2.2 De la Presentación documental

El director de la IE debe ingresar por mesa de partes de la respectiva UGEL, un expediente con el siguiente contenido:

- Los documentos entregados por los postulantes en la etapa de pre inscripción.
- Acta de sesión de la Comisión de Admisión de la IE.
- Constancia emitida por la dirección de la IE, que confirma que los postulantes de su IE cumplen con los siguientes requisitos:
 - Haber ocupado el primer, segundo o tercer puesto en el segundo grado de educación secundaria en el año en curso que se realice el proceso único de admisión, de ser el caso.
 - Tener una calificación promedio anual mayor o igual a 15.00, la cual debe ser expresada incluyendo las fracciones decimales, al concluir el segundo grado de educación secundaria.
- Resolución, diploma o constancia que reconozca que el estudiante obtuvo uno de los cinco primeros puestos a nivel nacional en concursos convocados por el Ministerio de Educación en los últimos dos años previos a que se realice el proceso único de admisión, de ser caso.



6.2.3 De la verificación documental

Procedimiento por el cual el especialista de la UGEL, bajo responsabilidad funcional, constata la veracidad de los documentos que obran en el expediente de postulación, así como el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el numeral 5.1 de la presente norma, a fin de declarar si el postulante se encuentra "Apto" y califica a la siguiente etapa del proceso único de admisión.

El MINEDU está facultado a realizar una verificación aleatoria de la información consignada por el especialista y a solicitar a las UGEL los expedientes de los postulantes declarados como "Aptos", con el fin de constatar que estos cumplen con los requisitos exigidos. En caso se detecte lo contrario, se tomarán las medidas correctivas necesarias, y se cursará una comunicación motivada a la DRE (o a quien haga sus veces) y a la UGEL.

6.2.4 Registro

Concluida la verificación documental, la información de cada postulante es registrada en un sistema informático habilitado para el proceso único de admisión a los COAR. Este registro se encuentra a cargo de las UGEL.

Para tal efecto, la DIGESE comunica oportunamente a cada especialista designado en las UGEL, a nivel nacional, el momento a partir del cual pueden acceder al sistema, haciendo uso del usuario y contraseña con el que se encuentran registrados en PERUEDUCA.

El especialista debe ingresar y registrar en el referido sistema la información requerida en la ficha de inscripción de los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos, adjuntando la versión digital de los documentos que se indiquen como necesarios en el sistema.

Aquel especialista que no cuente con los recursos ni equipos necesarios, remitirá a la DRE (o a la instancia que haga sus veces), una copia física de los expedientes de postulación, antes del fin de la fase de inscripción. Solo en estos casos, dicha instancia será la encargada de registrar a los postulantes en el sistema.

El listado de postulantes aptos es publicado en la página web del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), según el cronograma establecido en el proceso único de admisión, publicado en el prospecto y en la página web del MINEDU.

6.3. EVALUACIÓN INTEGRAL

6.3.1. La evaluación integral es única, descentralizada y se da a lo largo de todo el territorio nacional. Tiene por finalidad evaluar las competencias académicas, así como las habilidades interpersonales del postulante respecto al perfil del estudiante de los COAR.

6.3.2. El MINEDU publica el listado de las sedes donde se llevará a cabo la evaluación integral, así como la distribución de los postulantes por sede, para lo cual tiene en cuenta la elección que estos realizaron en su ficha de inscripción para la primera fase de evaluación.

6.3.4. La evaluación integral se desarrolla en dos fases:



Primera fase:

a. Evaluación Escrita

Consiste en el desarrollo de dos pruebas:

A1. Prueba de valoración de competencias:

Evalúa habilidades cognitivas y se ajusta a la propuesta curricular de la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

A2. Evaluación de habilidades socioemocionales:

Examina las habilidades y competencias para el aprendizaje y la convivencia. Los resultados de la prueba socioemocional brindan solo información referencial.

El número total de postulantes que clasifican a la segunda fase de evaluación es equivalente al doble del número de vacantes establecidas para cada año en el prospecto de admisión. Dicho número podrá incrementarse en caso de empate en los resultados. Esta relación es publicada en la página web del MINEDU, según el cronograma del proceso.

Segunda Fase:

a. Jornada Vivencial:

Es un espacio de evaluación presencial en conjunto, donde pueden evidenciarse las habilidades sociales, actitudes y expectativas de vida a partir de dinámicas de convivencia y encuentro interpersonal. Los postulantes interactúan unos con otros mediante diversas actividades, a través de las cuales se evaluarán las habilidades sociales, potencial de liderazgo y, en general, su ajuste al perfil del estudiante COAR.

b. Entrevista Personal:

Es el espacio de interacción con el postulante a través del cual se contrasta su desempeño con el perfil del estudiante de los COAR. El postulante demuestra sus capacidades de expresión y comunicación. Cada postulante es entrevistado individualmente.

6.3.5. Es indispensable que el postulante presente su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería, en todas las fases del proceso único de admisión.

6.3.6. La nota final se obtiene tomando en cuenta los siguientes criterios:

Valoración de competencias	Jornada	Entrevista	Nota
50%	Vivencial 20%	Personal 30%	Final 100%

**6.4 DISTRIBUCIÓN DE INGRESANTES**

6.4.1. La distribución de los ingresantes es realizada por el MINEDU, para lo cual utiliza los siguientes criterios básicos: orden de mérito a nivel nacional y de su región, cuotas regionales, la preferencia del postulante, capacidad de cada COAR, entre otros.

La aplicación de estos criterios se realiza a través de un procedimiento técnico interno aprobado por la DIGESE, que no se encuentra sujeto a revisión ni validación bajo ninguna circunstancia.

- 6.4.2. En caso de renuncia expresa de un ingresante a un COAR o falta de matrícula en las fechas establecidas u otra circunstancia debidamente justificada; se asignará dicha vacante al postulante que obtuvo el mayor puntaje, entre aquellos que no lograron una vacante y que consideraron a dicho COAR como una de sus alternativas.

6.5. TRASLADO DE MATRÍCULA

6.5.1 TRASLADO DE MATRÍCULA DE LA IE DE ORIGEN AL COAR

6.5.1.1 El traslado de matrícula de la IE de origen al COAR, de los ingresantes a este, se encuentra a cargo del Director General de cada COAR en coordinación directa con el MINEDU.

6.5.1.2 El ingresante, así como sus padres, tutor legal o apoderado, al aceptar su ingreso a un COAR, asumen el compromiso de realizar sus estudios en dicha institución educativa durante tercero, cuarto y quinto de secundaria.

6.5.2 TRASLADO DE MATRÍCULA ENTRE COAR

6.5.2.1 Si una vez iniciado el año escolar, los padres de familia, tutor legal o apoderado, solicitan el traslado de un estudiante de un COAR a otro, a efectos de determinar su aceptación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Capacidad del COAR de destino de albergar a un nuevo estudiante.
- Sustento de la solicitud de traslado.

6.5.2.2 En cada COAR se designará una comisión evaluadora de la solicitud de traslado, la cual está integrada por el Director General, Director Académico, Director de Bienestar y Desarrollo Integral, y un docente. La comisión evaluadora dispone de un plazo de 15 días calendario para resolver el pedido, contados desde la fecha de presentación de la solicitud ante el COAR.

Dicho traslado se realizará a través de un procedimiento técnico interno aprobado por la DIGESE, cuyos resultados no se encuentran sujetos a revisión.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

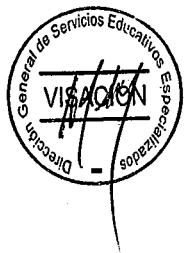
- 7.1. La información referente al proceso único de admisión a los COAR, así como la documentación y formatos respectivos, se publican en la página web del MINEDU.
- 7.2. Los resultados del proceso único de admisión a los COAR son inimpugnables.
- 7.3. Los aspectos no contemplados en la presente norma son resueltos por la Comisión Central de Admisión.
- 7.4. El Director de la IE y los servidores de la UGEL y DRE son responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas para el desarrollo



052-2015-MINEDU

del proceso único de admisión a los COAR, bajo responsabilidad administrativa de acuerdo a ley.

7.5. Los ingresantes y sus padres de familia, tutor legal o apoderado, se sujetan a lo dispuesto en el reglamento interno de los COAR.



EDUCACION

Incorporan el Apartado VI al "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 603-2017-MINEDU

Lima, 3 de noviembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0105152-2017, los Informes N° 045-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE, 162-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR y 163-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, y el Informe N° 1052-2017-MINEDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, define a la educación como un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida, que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial, y que se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad;

Que, el artículo 79 de la citada Ley señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicios educativos que reúnan todas las condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional;

Que, en el marco de sus atribuciones, el Ministerio de Educación creó el "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño", aprobado por Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, modificado por Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU y N° 438-2016-MINEDU, cuyo objetivo general es el proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de la Educación Básica Regular de todas las regiones del país un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial;

Que, el numeral 5.2.6 del citado Modelo establece que, para tener la condición de estudiante de un Colegio de Alto Rendimiento (COAR), este debe cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de admisión y, además, alcanzar una vacante dentro del proceso, así como cumplir con los respectivos procedimientos de inscripción y matrícula; asimismo, el numeral 5.2.6.1 establece los requisitos mínimos para la postulación del estudiante a los COAR;

Que, de otro lado, el numeral 5.1. del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 012-2017, que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional, dispone que la Dirección Regional de Educación, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, aprueba el Plan de Recuperación de Horas Efectivas y su implementación en las instituciones educativas de su jurisdicción en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de publicado el mencionado Decreto, bajo responsabilidad, debiendo informar al Ministerio de Educación dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de aprobado dicho Plan;

Que, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, a través de los Informes N° 045-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE, 162-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR y 163-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR, manifiesta que, ante la paralización de labores de los profesores de las instituciones educativas públicas, las distintas regiones han aprobado Planes de Recuperación de Horas Efectivas considerando una variedad de fechas de fin del año escolar 2017, las cuales se prolongan incluso hasta el 29 de enero de 2018, situación que impacta en el desarrollo del Proceso Único de Admisión de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) 2018; razón por la cual la referida Dirección propone la modificación del "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño", en el extremo de regular excepcionalmente para el Proceso Único de Admisión 2018, los requisitos de postulación a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR);

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar el Apartado VI al "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes

de alto desempeño", aprobado por Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, modificado por Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU y N° 438-2016-MINEDU, de acuerdo al texto siguiente:

"VI. Establézcase de manera excepcional que, para el Proceso Único de Admisión a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) 2018, los postulantes deberán acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- Haber obtenido uno de los diez (10) primeros puestos en primer grado de educación secundaria de la Educación Básica Regular y/o haber obtenido uno de los cinco (5) primeros puestos a nivel nacional en concursos (artísticos, deportivos, académicos, etc.) convocados por el Ministerio de Educación en los dos (2) últimos años.

- Haber concluido el primer grado de educación secundaria y acreditar haber sido matriculado en el segundo grado de educación secundaria durante el año lectivo 2017 en una institución educativa pública de Educación Básica Regular.

- Haber concluido el primer grado de educación secundaria con una calificación promedio anual mayor o igual a 15.00, la cual debe ser expresada incluyendo las fracciones decimales.

- Tener una edad máxima de quince (15) años cumplidos hasta el 31 de marzo del año en curso en el que se realice el proceso único de admisión.

- Contar con autorización escrita de los padres de familia, tutor legal o apoderado, para postular al COAR.

- Tener nacionalidad o residencia peruana."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

PREGUNTAS FRECUENTES

DEL PROCESO ÚNICO DE ADMISIÓN COAR 2018

1. ¿Qué requisitos debo cumplir para postular a un Colegio de Alto Rendimiento (COAR)?

De manera excepcional que, para el Proceso Único de Admisión a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) 2018, los postulantes deberán acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- Haber obtenido uno de los diez (10) primeros puestos en primer grado de educación secundaria de la Educación Básica Regular y/o haber obtenido uno de los cinco (5) primeros puestos a nivel nacional en concursos (artísticos, deportivos, académicos, etc.) convocados por el Ministerio de Educación en los dos (2) últimos años.
- Haber concluido el primer grado de educación secundaria y acreditar haber sido matriculado en el segundo grado de educación secundaria durante el año lectivo 2017 en una institución educativa pública de Educación Básica Regular.
- Haber concluido el primer grado de educación secundaria con una calificación promedio anual mayor o igual a 15.00, la cual debe ser expresada incluyendo las fracciones decimales.
- Tener una edad máxima de quince (15) años cumplidos hasta el 31 de marzo del año en curso en el que se realice el proceso único de admisión.
- Contar con autorización escrita de los padres de familia, tutor legal o apoderado, para postular al COAR.
- Tener nacionalidad o residencia peruana.”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 603-2017-MINEDU

2. ¿Cómo es el proceso de inscripción?

El proceso de inscripción es muy sencillo y consta de tres pasos obligatorios:

- a. Una vez que el director de tu colegio que cumples con todos los requisitos, debes entregarle al director tu ficha de inscripción completamente llena, más la copia de tu DNI o carné de extranjería.
- b. El director de tu colegio adjuntará a tus documentos, un acta de sesión de la comisión donde conste que estás entre los diez primeros puestos del segundo grado de secundaria o que ocupaste uno de los cinco primeros puestos de un concurso convocado por el MINEDU entre los años 2016 y 2017, y que, adicionalmente, tienes un promedio igual o mayor a 15,00.
- c. Entregar una constancia acreditar haber sido matriculado en el segundo grado de educación secundaria durante el año lectivo 2017 en una institución educativa pública de Educación Básica Regular. Esta podría ser la constancia de matrícula del SIAGIE, nómina de matrícula.
- d. El director lleva tu expediente a la UGEL a la que pertenece tu colegio y el especialista de la UGEL será el encargado de inscribirte.

3. ¿Cuándo comienza y acaba la inscripción y evaluación de mi expediente?

La inscripción de tu expediente se deberá dar entre el **miércoles 11 de diciembre del 2017** y el **viernes 19 de enero del 2018**. Los resultados de la publicación de los postulantes aptos se darán el **miércoles 24 de enero del 2018**, cuando se publicará en la página web del Ministerio de Educación.

4. Si tengo 16 en promedio de notas en el primer grado de secundaria y 13 en el segundo grado de secundaria, ¿puedo postular?

Si, de acuerdo a los requisitos excepcionales para el 2018, debes haber obtenido un promedio igual o mayor a 15,00 en el primer grado de secundaria y estar dentro de los primeros 10 puestos.

Las notas de segundo grado de secundaria no se toman en cuenta.

5. ¿Qué pasa si no tengo DNI?

Para formar parte del proceso de admisión debes contar con tu DNI o carné de extranjería y adjuntarlo a tu ficha de inscripción. Recuerda que durante la primera y segunda fase de evaluación debes portar **obligatoriamente** uno de estos dos documentos. No se admitirá otro documento para tu postulación.

6. Si estudié el primer grado de secundaria en una institución educativa privada y el segundo grado de secundaria en una pública ¿puedo postular?

No, los requisitos señalan que solo pueden participar quienes han concluido el primer grado de educación secundaria y acreditar haber sido matriculado en el segundo grado de educación secundaria durante el año lectivo 2017 en una institución educativa pública de Educación Básica Regular.

7. Si ocupo uno de los diez primeros puestos de mi sección (aula), pero no de mi grado, ¿puedo postular?

No, solo pueden postular los estudiantes que ocupan los diez primeros puestos de todo tu grado.

8. Si en mi grado hay empates en los diez primeros puestos, ¿podría postular alguien más de mi grado?

Sí, el reglamento de admisión indica que de presentarse empates entre los estudiantes que ocuparon los diez primeros puestos, todos ellos quedan habilitados para poder participar del proceso único de admisión.

9. Si uno de los diez primeros puestos de mi grado declina en su intención de postular en el proceso único de admisión, ¿esto habilitaría al siguiente en la lista para poder postular?

No, en caso un estudiante que cumpla con los requisitos decida declinar su postulación, ello no faculta a postular a los estudiantes que ocupan los siguientes puestos.

10. ¿Qué quiere decir tener una calificación promedio anual mayor o igual a 15,00?

Quiere decir que el promedio de notas de todos tus cursos, durante los cuatro bimestres del año, deben ser como mínimo de 15,00.

Adicionalmente, el reglamento de admisión indica claramente que la calificación (15,00 o más) que se coloque en la constancia emitida por la dirección de la IE, debe ser expresada incluyendo las fracciones decimales.

Adicionalmente, el reglamento de admisión indica claramente que la calificación (15,00 o más) que se coloque en la constancia emitida por la dirección de la IE, debe ser expresada incluyendo las fracciones decimales.

11. Si obtuve uno de los diez primeros puestos de mi grado, pero mi promedio es menor a 15,00, ¿puedo postular?

No, para poder postular debes de ocupar uno de los tres primeros puestos de tu grado y que tu promedio sea mayor o igual a 15,00.

12. ¿Cuáles son los concursos nacionales convocados por el Ministerio de Educación que se consideran válidos para que pueda postular?

La lista de concursos nacionales convocados son los siguientes:

- Olimpiada Nacional Escolar de Matemática
- Premio Nacional De Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”
- Concurso Nacional “Crea y Emprende”
- Juegos Florales Escolares Nacionales
- Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología “Eureka”
- Concurso de Participación Estudiantil “Ideas en acción”
- Juegos Deportivos Escolares Nacionales

13. Si mis padres no autorizan mi participación en el proceso único de admisión, ¿puedo postular?

No, tus padres o apoderados deben autorizar tu participación, firmando la ficha de inscripción.

14. ¿Dónde se rendirán las pruebas de la primera y segunda fase de evaluación?

Puedes encontrar la lista de sedes para la primera y segunda fase de evaluación, en la página web del Ministerio de Educación.

15. Si estudio en un colegio de una región, ¿puedo elegir dar la prueba de primera fase en otra región?

Sí, para la primera fase de evaluación puedes elegir libremente dónde rendir tu prueba, pero debes indicarlo en la ficha de inscripción y entregarlo al director de tu colegio.

16. ¿Cuándo se realizará la evaluación de primera fase? ¿De qué consta esta evaluación?

La evaluación de primera fase se realizará el **sábado 10 de febrero de 2018**, la misma que consta de una prueba de valoración de competencias y evaluación de habilidades socioemocionales.

17. Si pasé a la segunda fase de evaluación ¿puedo elegir dar la prueba de segunda fase en una región distinta a la cual pertenezco?

No, para la segunda fase de evaluación se te asignará automáticamente la sede considerando la UGEL a la que pertenece el colegio donde estudiaste tu segundo grado de secundaria.

18. ¿Cuándo se realizará la segunda fase?

La segunda fase se realizará entre el **lunes 19 al viernes 23 de febrero de 2018**. La segunda fase de evaluación consta de 2 etapas: jornada vivencial y entrevista personal.

19. Si soy de una región en la cual opera un COAR, ¿puedo elegir a qué COAR quiero postular?

Si en tu región opera un COAR (por ejemplo, Piura), automáticamente tu primera opción de ingreso será este COAR (es decir, el COAR Piura). Sin embargo, en la ficha de inscripción podrás colocar una segunda opción para postular al COAR que desees (por ejemplo, La Libertad).

20. Si soy de una región en la cual NO opera un COAR, ¿puedo elegir a qué COAR quiero postular?

Si en tu región no opera un COAR, se te permitirá indicar en la ficha de inscripción dos opciones de postulación a los COAR (por ejemplo, Piura y La Libertad), en orden de preferencia.